



## CONTRATO DE OBRAS

### INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Barcelona, representada por el señor Marc Castells i Berzosa, diputado delegado de Infraestructuras, Equipamiento y Patrimonio Arquitectónico de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el apartado 4.4.c) del Texto Refundido 1/2024 sobre competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, correspondientes al mandato 2023-2027, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 16308, de 19 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB de 21 de diciembre de 2023. Igualmente, interviene el secretario delegado, señor Francesc Bartoll i Huerta, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 10431, de 25 de julio de 2024, publicado en el BOPB de 30 de julio de 2024, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la empresa **ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SL**, con NIF B86258183, representada por el señor Jesús López Martínez con NIF [REDACTED], según consta acreditado en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 21 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por este acto y

### MANIFIESTAN

- Que por decreto núm. 10622, de 29 de julio de 2024, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio, se aprobó el expediente de contratación, promovido por la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad, relativo a las obras de **Conservación de elementos de superestructura en puentes de la Red Local de Carreteras de la Diputación de Barcelona, año 2021-2022 (expediente 2020/5972)**, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), con un presupuesto de **seiscientos treinta y un mil trescientos diecinueve euros con veintitrés céntimos (631.319,23 EUR)**, IVA excluido, que aplicando el 21% del IVA de **ciento treinta y dos mil quinientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (132.577,04 EUR)**, resulta tener un presupuesto total de **setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (763.896,27 EUR)**.



Esta contratación se realizó mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado con un único criterio de valoración, no sujeto a regulación armonizada y no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Que en el expediente constan acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) para proceder a la adjudicación y formalización de este contrato y que la empresa ha constituido la **garantía definitiva de 27.778,05 EUR** en la Tesorería de esta Diputación, mediante seguro de caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, según consta en el recibo acreditativo que corresponde al asiento núm. 1000205670.
3. Que por decreto núm. 15211, de 8 de noviembre de 2024, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio de esta Diputación se adjudicó dicho contrato a la empresa **ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SL**, con NIF B86258183, por un importe de **quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta euros con noventa y dos céntimos (555.560,92 EUR)**, más el IVA del 21% de **ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (116.667,79 EUR)**, resultando un importe total de **seiscientos setenta y dos mil doscientos veintiocho euros con setenta y un céntimos (672.228,71 EUR)**, de acuerdo con su oferta.
4. Que con fecha 12 de noviembre de 2024 se notificó el referido decreto de adjudicación.

A la vista de los antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP, ambas partes en la condición en que respectivamente intervienen formalizan este contrato que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** La Diputación de Barcelona y la empresa **ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SL**, con NIF B86258183, representadas por los abajo firmantes, formalizan el contrato de obras del proyecto de **Conservación de elementos de superestructura en puentes de la Red Local de Carreteras de la Diputación de Barcelona. Año 2021-2022 (expediente 2020/5972)**, en los términos siguientes:



## **1. Precio del contrato:**

El precio del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta euros con noventa y dos céntimos (555.560,92 EUR)**, más el IVA del 21% de **ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (116.667,79 EUR)**, resultando un importe total de **seiscientos setenta y dos mil doscientos veintiocho euros con setenta y un céntimos (672.228,71 EUR)**, de acuerdo con su oferta.

## **2. Duración y prórrogas del contrato:**

El contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo, si ha sido notificada la aprobación del plan de seguridad y salud. En caso contrario, el inicio de las obras se computará desde la fecha del acta de inicio de obras.

Una vez finalizados los primeros siete meses se ha de haber ejecutado el 35% del presupuesto material previsto en el proyecto. El incumplimiento de los plazos parciales señalados dará lugar a la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

Para el plazo de ejecución del contrato no se tendrán en cuenta los períodos que transcurran mientras no se disponga de los permisos necesarios para el inicio de las obras, cuando tengan que ser facilitadas por entidades locales, otras administraciones públicas o cualquier entidad de derecho público.

Durante los plazos derivados de estas situaciones, que será necesario constatar documentalmente, se otorgarán las correspondientes actas de suspensión del plazo de ejecución, con indicación de si la afectación es total o parcial. En caso de afectación parcial se hará constar la parte de los trabajos suspendidos. El técnico gestor de la Oficina Técnica recogerá, mediante acta o informe, el período o períodos en que se ha producido la suspensión.

En cualquier caso, no se podrá iniciar la ejecución de las obras hasta que no se haya formalizado la ocupación, en los términos que dispone la vigente legislación en materia de expropiación forzosa, tal como se indica en el artículo 236.2 de la LCSP.

El contrato no será prorrogable.



- 3. Las condiciones de pago, de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonará el precio, la modificación y las causas de resolución contractual** y el resto de prescripciones son las fijadas a estos efectos en el PCAP de este contrato y de conformidad con la oferta presentada que queda en el expediente.
- 4. El jefe de obra** designado por el contratista será el señor Dídac García Rodríguez, ingeniero de caminos, canales y puertos.

**Segunda.** **El régimen jurídico del contrato**, que el contratista declara conocer, se encuentra constituido en el PCAP, por la oferta presentada, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y la normativa que la despliega, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, así como por el resto de normativa legal aplicable.

**Tercera.** Ambas partes se obligan al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de los derechos y obligaciones que se desprenden. Igualmente, la entidad contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, la de previsión, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social y la Ley de prevención de riesgos laborales.

**Cuarta.** Las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y trámites derivados del presente contrato se enviarán por medios electrónicos a las personas autorizadas y direcciones electrónicas profesionales indicadas por el contratista en la declaración responsable. En caso de que estas direcciones queden en desuso el contratista deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a la Diputación de Barcelona.

**Quinta.** El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio de esta Diputación, competentes para conocer las cuestiones que concurran, relativas a interpretación, cumplimiento o resolución del contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman electrónicamente el presente contrato.